

**Vigencia: 24/11/2021****Versión: 1****Elaborado por:** Dirección Legal y de Cumplimiento**Revisado por:** Vicepresidencia de Asuntos Corporativos**Aprobado por:** Gerencia General

## POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS

### 1. Objetivo

Establecer el compromiso de Alicorp S.A.A y subsidiarias con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional, así como definir los compromisos generales que guían su actuación.

### 2. Alcance

Esta política cubre todos los procesos de Alicorp S.A.A., sus subsidiarias y las distintas geografías donde opera, en adelante “la Compañía”.

### 3. Referencias

#### Acuerdos a nivel internacional:

- Convenio N° 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la discriminación (empleo y ocupación), ratificado por el Perú con fecha 10 de agosto de 1970.
- Los Principios para el Empoderamiento de las Mujeres.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

#### Normativa a nivel nacional relacionada a los derechos humanos

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 009-2021-JUS- Plan Nacional de Acción sobre Empresa y Derechos Humanos 2021-2025.
- Ley N°27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, norma que fue modificada por la Ley N.° 29430.
- Ley N°28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N°28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
- Ley N°30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- Decreto Supremo N° 002-2018- JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021
- Decreto Supremo N°019-2006-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.

- Decreto Supremo N°009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- Decreto Supremo N°010-2003-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Decreto Supremo N°003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Decreto Supremo N°008-2016-MIMP, Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021.

La Compañía no se encuentra adherida al Pacto Mundial de las Naciones Unidas, pero se alinea a sus principios.

#### 4. Sobre la política

En la Compañía, actuamos de manera responsable respetando los derechos humanos estipulados en la normativa vigente, en Declaración Universal de Derechos Humanos, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, manteniendo un firme compromiso con su cumplimiento.

Adicionalmente nos alineamos al Plan Nacional de Acción sobre Empresa y Derechos Humanos 2021-2025, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2021-JUS, que tiene como objetivo garantizar que las empresas públicas y privadas respeten los derechos humanos en sus ámbitos de acción.

#### 5. Definiciones

**Trata de personas:** El reclutamiento, transporte, traslado, albergue o recepción de una persona por medios tales como amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude o engaño con fines de explotación.

**Trabajo forzado:** Todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena psicológica, física o material y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.

**Trabajo infantil:** Trabajo que priva a los niños de su infancia, de su potencial y de su dignidad, y que es nocivo para el desarrollo físico y mental. Se refiere a trabajos que: es mental, física, social o moralmente peligrosa y dañina para los niños; y / o interfiere con su escolarización al: privarlos de la oportunidad de asistir a la escuela; obligándolos a dejar la escuela prematuramente; o exigirles que intenten combinar la asistencia a la escuela con un trabajo excesivamente largo y pesado.

**Libertad de asociación:** El derecho de los trabajadores y empleadores a formar y afiliarse a organizaciones de su elección.

**Derecho a la negociación colectiva:** Se relaciona con el derecho de los trabajadores a negociar libremente con los empleadores es un elemento esencial de la libertad sindical. La negociación colectiva es un proceso voluntario mediante el cual empleadores y trabajadores debaten y negocian sus relaciones, en particular los términos y condiciones de trabajo.

**Igualdad de remuneración:** Se vincula con el principio de igualdad de remuneración para hombres y mujeres por un trabajo de igual valor.

**Derecho a la no discriminación:** El principio de no discriminación busca “garantizar que los derechos humanos se ejerzan sin discriminación de ningún tipo por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otro estado como discapacidad, edad, estado civil y familiar, orientación sexual e identidad de género, estado de salud, lugar de residencia, situación económica y social.

## 6. Compromisos

- **Igualdad de oportunidades y respeto**

Ofrecemos a nuestros colaboradores un ambiente de respeto, confianza e igualdad para todos, donde puedan encontrar las oportunidades para desarrollarse tanto a nivel personal como profesional.

Nos comprometemos a tomar acción frente a cualquier situación que pueda dar origen a discriminación por motivos de raza, etnia, religión, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás categorías establecidas por la regulación aplicable.

Conforme a la ley vigente y a nuestra política de compensaciones, aseguramos que nuestros colaboradores tengan derecho a la igualdad salarial y a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure un estilo de vida digna.

- **Trabajo forzoso y trata de personas**

En línea con nuestros valores y compromisos éticos, garantizamos que el empleo sea libremente elegido y rechazamos la explotación laboral, el trabajo infantil y las labores forzadas; asimismo, no participamos en negocios que promuevan prácticas contrarias a los derechos humanos.

- **Negociación colectiva**

Respetamos al derecho de los colaboradores a la libertad de asociación y negociación colectiva, dentro del marco legal y las normas aplicables.

- **Ambiente de trabajo seguro y saludable**

Promovemos una cultura de prevención en todos nuestros colaboradores con el fin de proteger su integridad física y ofrecerles un ambiente de trabajo seguro y saludable. Cumplimos con las leyes y regulaciones de seguridad y salud en el trabajo que se aplican a nuestras actividades.

- **Colaboración sectorial**

Trabajamos junto con organizaciones de la industria para impulsar la seguridad alimentaria y la sostenibilidad social y ambiental.

Además, asumimos un papel activo para abordar los problemas de derechos humanos en colaboración con iniciativas que contribuyan a la generación de conciencia con la comunidad empresarial y otras partes interesadas relevantes.

## 7. Actualización y monitoreo

En la Compañía nos aseguramos de que tanto la Política como los documentos relevantes a los procesos de gestión de sostenibilidad sean revisados y actualizados de manera constante, y a su vez a consolidar los indicadores y metas que permitan monitorear los logros acordes con la estrategia y asuntos materiales relacionados con los derechos humanos y reportar su desempeño.

## 8. Comunicación y despliegue de la política

Aseguramos que la Política estará disponible en nuestro sitio web y será comunicada a todos nuestros colaboradores y demás partes interesadas.